



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.007

VISTO

La Ley Provincial N° 12.385 –Texto O. Ley N° 12.744- que crea el “Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Rodados”, y;

CONSIDERANDO

Que, dicha normativa contempla la posibilidad de efectivizar aportes dinerarios no reintegrables en favor de Municipalidades de Segunda Categoría y Comunas (Artículo 1 Ley citada), los que pueden ser destinados –entre otros fines- para la “*adquisición de equipamiento y rodados, nuevos o usados*” (Artículo 4, Inciso j de la ley citada).

Que, en ese contexto, se presenta como oportuno, conveniente y necesario la adquisición de una camioneta pick up 4 x 4 y una camioneta pick up 4 x 2 para ser utilizadas en la maestranza municipal en tareas inherentes a las Secretarías de Servicios públicos y medio ambiente y la Secretaría de Obras públicas y ordenamiento territorial, y la adquisición de 2 utilitarios eléctricos destinados a las actividades inherentes a la Secretaría de hacienda, Secretaría de gobierno, Secretaría de desarrollo humano; Sub secretaria de Deportes y Coordinación de políticas educativas.

Que la necesidad de incorporar los equipos mencionados, se presenta por la conveniencia de ampliar la existencia de bienes municipales, lo que repercutirá en una mejor organización de la prestación de los servicios, posibilitando, a su vez, un mejor mantenimiento de las unidades.

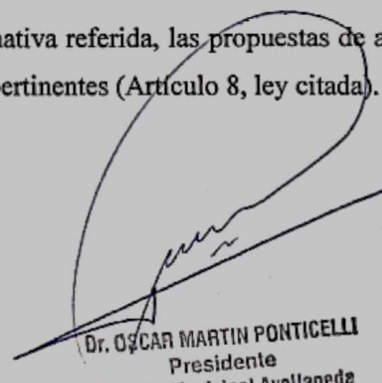
Que, se considera oportuna la adquisición de vehículos eléctricos para el fomento de movilidad con energías limpias que posibiliten un ahorro económico y disminuyan la contaminación ambiental.

Que el aporte dinerario a requerir es de 12.562.624,47 (Pesos: Doce millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos veinticuatro con c/47/00), monto que se encuentra justificado por el respectivo presupuesto de costo de los equipos que se propicia adquirir.

Que, conforme contempla la normativa referida, las propuestas de aportes deben ser remitidas con aprobación de los órganos locales pertinentes (Artículo 8, ley citada).


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa, lo que es atribución de este Cuerpo Colegiado (Artículo 8 Ley N° 12.385 precitada).

Que, la presente se dicta con el *quorum* y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Artículos 36 y 107, Ley Provincial N° 2.756- TO Decreto N° 67/85);

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, un aporte no reintegrable de \$ 12.562.624,47 (Pesos: Doce millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos veinticuatro con c/47/00) en el marco del "Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados" creado por Ley Provincial N° 12.385, modificado por Ley N° 12.744, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de lo correspondiente al año 2020.

Artículo 2°): El aporte dinerario indicado en el artículo anterior será destinado a la adquisición de:

- 1) Una camioneta pick up 4 x 4.
- 2) Una camioneta pick up 4 x 2.
- 3) 2 utilitarios eléctricos.

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 29 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda